

FEDERACIÓN VENEZOALANA DE FÚTBOL

COMISIÓN NACIONAL DE FUTSAL

**REGLAMENTO DE CAMPEONATOS
NACIONALES DE FÚTBOL SALA**

2.011

(FUTSAL)

REGLAMENTO DE CAMPEONATOS NACIONALES DE FÚTBOL SALA

La Junta Directiva de la Federación Venezolana de Fútbol en el uso de las atribuciones que le confiere su Estatuto en los artículos 10, 16 y 19, dicta las siguientes disposiciones normativas, que regirán los CAMPEONATOS NACIONALES DE FÚTBOL SALA:

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1: La Federación Venezolana de Fútbol, por sí o por delegación a la Comisión Nacional de Fútbol Sala y/o sus Comisiones Regionales, organizará en la Temporada Oficial 2.011 los siguientes Campeonatos Nacionales:

1. Campeonato Nacional de Selecciones Sub-18 Femenino
2. Campeonato Nacional de Selecciones Sub-18 Masculino
3. Campeonato Nacional de Selecciones Sub-23 Masculino (JDN)
4. Campeonato Nacional de Selecciones Sub-23 Femenino (JDN)
5. Liga Nacional de Futbol Sala Femenina de Primera Categoría (Amateur)
6. Liga Nacional de Futbol Sala Masculina de Primera Categoría (Amateur)

Artículo 2: La Federación Venezolana de Fútbol, por delegación a la Comisión Nacional de Fútbol Sala y/o sus Comisiones Regionales, organizará en la Temporada Oficial 2.011, los siguientes Campeonatos Nacionales Inter-Selecciones Estatales, que serán de carácter invitacional:

1. Campeonato Nacional Sub-12 Masculino (Clubes o Selecciones)
2. Campeonato Nacional Sub-14 Masculino (Clubes o Selecciones)
3. Campeonato Nacional Sub-16 Femenino(Selecciones)
4. Campeonato Nacional Sub-16 Masculino (Selecciones)
5. Campeonato nacional Sub-20 Masculino (Selecciones)
6. Campeonato Nacional Sub-20 Femenino (Selecciones)

Artículo 3: Cualquier otro Torneo o Campeonato Nacional Inter-Selecciones Estatales, que se organice, se hará previo cumplimiento de lo previsto en las disposiciones sobre permisos para la organización de Campeonatos y Torneos Nacionales e Internacionales dictadas por la Junta Directiva de la Federación Venezolana de Fútbol.

Artículo 4: Los Campeonatos Nacionales se desarrollarán bajo algunas de las modalidades que a continuación se describen:

1. Con la participación de todas las Comisiones Regionales, en la Fase Final.
2. Con la participación de ocho (8) Comisiones Regionales en la Serie Final, en una sola sede, previa eliminatorias zonales de acuerdo al emparejamiento dispuesto en el artículo 5 de este reglamento.

3. Con la participación de ocho (8) Comisiones Regionales en la Serie Final, en encuentros de ida y vuelta, previa eliminatorias zonales de acuerdo al emparejamiento previsto en el artículo 5-B de este Reglamento.

Artículo 5: La Federación Venezolana de Fútbol, por intermedio de la Comisión Nacional de Fútbol Sala tiene dividido el territorio nacional en cuatro (4) regiones, que servirán de base para la programación del tipo de eliminatoria que tengan como Campeonato Nacional una Serie Final de ocho (8) Selecciones en un solo estado, estando agrupadas las Comisiones Regionales de la forma siguiente:

Región Centro-Occidente: Grupo 1 y 2

Región Occidente: Grupo 3 y 4

Región Centro-Sur: Grupo 5 y 6

Región Oriente: Grupo 7 y 8

Artículo 5-B: La Federación Venezolana de Fútbol, por intermedio de la Comisión Nacional de Fútbol Sala tiene dividido el territorio nacional en ocho (8) grupos, que servirán de base para la programación del tipo de eliminatoria que tengan como modalidad un Campeonato Nacional con Serie Final desarrollada en juegos de ida y vuelta, eliminatorias directas o eliminatorias zonales, estando agrupadas las Comisiones de Fútbol Sala Regionales de la forma siguiente:

Grupo Uno: Falcón, Lara y Yaracuy.	Grupo Cinco: Dto. Capital, Miranda y Vargas.
Grupo Dos: Aragua, Carabobo y Cojedes.	Grupo Seis: Amazonas, Apure y Guárico.
Grupo Tres: Barinas, Portuguesa y Táchira.	Grupo Siete: Anzoátegui, Nueva Esparta y Sucre.
Grupo Cuatro: Mérida, Trujillo y Táchira.	Grupo Ocho: Bolívar, Delta Amacuro y Monagas.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 6: La Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Fútbol Sala, por cada Campeonato Nacional, dictará unas Normas Especiales o Bases de la Competencia, que complementarán el presente reglamento.

Dichas Normas Complementarias, contendrán disposiciones específicas para la modalidad, tomando en cuenta características, edad, sexo y aspectos propios del campeonato. Las mismas tendrán la finalidad de orientar los procedimientos a seguir.

La Comisión Nacional de Fútbol Sala de La Federación Venezolana de Fútbol esta facultada para producir cualquier cambio que se requiera en las Normas Complementarias o Regulatoras, Normas Especiales o Bases de Competencias siempre y cuando sean necesarias en beneficio del Fútbol Sala a nivel Nacional y sin perjuicio a los involucrados en la competencia.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 7: Las Comisiones Regionales de Fútbol Sala están en la obligación de participar en los campeonatos descritos en el **Artículo 1 de este Reglamento**, en los términos siguientes:

1. La participación en el Campeonato Nacional Sub-23 (tanto masculino y femenino), cuando se efectúen Juegos Deportivos Nacionales, se registrarán por las condiciones especiales que dicte el Ministerio del Deporte.
2. El resto de los Campeonatos Nacionales se llevarán a efecto en los términos que pauta este Reglamento, las Normas Complementarias y la ausencia, en los mismos, será sancionado con las medidas disciplinarias que establece para dichos casos, el Código de Ética de la F.V.F.

Artículo 8: Los Campeonatos Nacionales en donde sea obligatoria la participación, quedarán automáticamente inscritas todas las Comisiones Regionales que hayan efectuado Campeonatos Estatales en la respectiva categoría.

Para tal fin, la Comisión Regional queda comprometida en remitir antes del 31 de Mayo de cada año, el informe del Torneo, acompañando la copia de las actas arbitrales de los encuentros efectuados.

Artículo 9: A los Campeonatos Nacionales por invitación, solamente podrán asistir quienes hayan realizado Campeonatos Estatales de la respectiva categoría, previa aceptación por escrito de la participación, lo que comportará la obligación de concurrir quedando sujetos a todas las disposiciones que este Reglamento contempla, como si de un Campeonato de asistencia obligatoria se tratara.

Único: El Campeonato Nacional Sub-12 (Iniciación) será de carácter invitacional y tratándose de una categoría de desarrollo (Artículo 9, inciso 30 de la Ley del Deporte), no estará sujeto a eliminatorias zonales previas y las Normas Complementarias, del mismo, deben establecer la participación competitiva de todos los Seleccionados hasta la última jornada.

CAPÍTULO IV DE LA FORMACIÓN DEL CALENDARIO Y LA TABLA CLASIFICATORIA

Artículo 10: Los Calendarios de los juegos de cada Campeonato Nacional, se elaborarán de acuerdo a la modalidad del mismo, tomándose en cuenta los siguientes parámetros:

ELIMINATORIAS ZONALES:

Serán confeccionados por la Comisión Técnica y dado a conocer con un mínimo de treinta (30) días de antelación a la celebración del primer encuentro.

POR ELIMINACIÓN DIRECTA:

Será confeccionado por la Comisión Técnica, tomando como base la proximidad geográfica y dado a conocer con un mínimo de quince (15) días de antelación a la celebración del primer encuentro.

FASE FINAL:

Será confeccionado en un acto especial, por sorteo público y dirigido, tomando en cuenta el número de participantes y su ubicación en la tabla de posiciones del Campeonato de la misma categoría, efectuado en el año anterior.

Artículo 11: Aprobado el Calendario de un Campeonato Nacional, se entiende contraída la obligación de jugarlo enteramente por parte de las Selecciones en ella incluidos y por tanto, perfeccionado un compromiso del que nacen los deberes recíprocos de comparecer a los juegos con el mejor equipo, y de jugarlo por entero con arreglo de las prescripciones reglamentarias.

Artículo 12: Se entiende por incomparecencia, el incumplimiento de la obligación que tiene un equipo de presentarse en la cancha de juego, el día y la hora señalada en el Calendario Oficial de Juegos, sin que medie para ese incumplimiento, motivo de fuerza mayor o causa plenamente justificada.

Artículo 13: Todos los Torneos y competencias se jugarán, asignándole a cada encuentro, tres (3) puntos al ganador y uno (1) a cada uno en el empate.

Artículo 14: A los efectos de desempate a puntos en cualquier circunstancia, si uno de los equipos empatados hubiera sido sancionado en el curso de la competencia por alineación indebida o por retiro de la cancha de juego, una sola de estas instancias resolverá el empate a favor del otro equipo.

Artículo 15: Todo lo concerniente a resolver los empates, en cualquiera de las Fases de los Campeonatos Nacionales, se dilucidará de la siguiente forma:

1° Si la competencia es a un solo juego, se prologará el mismo, jugando una prórroga que durará un máximo de diez (10) minutos, dividido en dos períodos de cinco (5) minutos; Si no se producen anotaciones durante la prórroga, se procederá al lanzamiento de penas máximas de acuerdo al reglamento.

2° Si la Competencia es a dos juegos, y al finalizar el segundo existiese empate a puntos y goles sumados los de los dos (2) encuentros, se procederá sin alargue de tiempo al lanzamiento de penas máximas de acuerdo al Reglamento.

3° Si la Competencia es por puntos a una sola vuelta, a favor del equipo que ganó el encuentro jugado entre ambos, Si de este modo no se dilucida el empate, a favor del equipo que tenga mayor diferencia de goles a favor. Si ambos equipos empataron entre ellos, a favor de quien haya marcado más goles a favor, de no dilucidarse de esta forma el empate, a favor de quien haya obtenido menos goles en contra. De persistir el empate, el Delegado Federativo procederá a escoger por sorteo el clasificado.

4° Si la Competencia es a dos o más vueltas, a favor de quien haya ganado la seria particular, tomando en cuenta puntos y goles. Si persiste el empate, a favor del equipo que tenga mejor diferencia de goles a favor. De no dilucidarse de esta forma el empate, a favor de quien haya marcado mayor cantidad de goles a favor, de no dilucidarse de esta forma el empate, a favor de quien haya obtenido menor cantidad de goles en contra. De persistir el empate, el Delegado Federativo procederá a escoger por sorteo el clasificado.

5° Si al término de la competencia hay empate a puntos entre más de dos equipos, se resolverá de la forma siguiente:

- a. Por la puntuación que le corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubiesen intervenido.
- b. Por la mejor diferencia de goles, sumados los en pro y en contra, de todos los juegos efectuados en la competencia.

Estas Normas serán aplicadas en este mismo orden y con carácter eliminatorio, de tal suerte que, si al aplicar la primera se resolviese el empate de algunos de los equipos implicados, quedará excluido aplicándosele a los que resten las normas siguientes si siguen siendo más de dos, o las que correspondan si solo han quedado dos equipos implicados.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Artículo 16: El registro de un jugador de una Selección para participar en un Campeonato Nacional, se registrará por lo dispuesto en las Normas para el Registro de Jugadores, Agentes de Jugadores, Técnicos y Personal Auxiliar, dictados por la F.V.F.

En los casos de la categoría Sub-12 (Iniciación), se aplicará un procedimiento especial dictado por la F.V.F. ya que las mismas no están encuadradas en el seno del deporte federado.

Artículo 17: Las Nóminas de los Seleccionados, tanto para Fase Eliminatoria Zonal o Fase Final. Contendrán los siguientes recaudos:

Nombre y Apellidos, Identificación de Registros, Número de Cédula de Identidad, Fecha de Nacimiento (día, mes y año) y número de franela, la firma autógrafa del Presidente y del Secretario General de la Comisión Regional respectiva, debidamente sellada, en original y acompañado del número de fotocopias que le sean requeridas de acuerdo a la modalidad del Campeonato.

Artículo 18: La consignación de las Nóminas exigidas en el artículo anterior, se hará ante el Delegado Federativo, en las Eliminatorias Zonales con dos (2) horas de antelación al comienzo del primer encuentro de la eliminatoria, en la Fase Final, con veinticuatro (24) horas de antelación al comienzo de la competencia.

Parágrafo Único: Una vez consignadas las Nóminas, las mismas serán inmodificables, no pudiendo agregar, sustituir o retirar a ningún jugador, debiendo estos usar el mismo número asignado durante toda a competencia.

Artículo 19: El número de jugadores que podrán ser inscritos, estará sujeto al siguiente parámetro:

1. Eliminatorias Zonales y Fase Final, mínimo de ocho (8) y máximo doce (12).
2. Fase Final, mínimo ocho (8) y máximo doce (12).
Cualquier cantidad distinta a la aquí señalada, será establecida en las Normas Complementarias que rijan cada Campeonato específico.

Artículo 20: Con excepción de la Categoría Sub-12 (Iniciación), Sub-14 (Desarrollo) y Sub-16 (Femenino) que se registrará por las disposiciones que se dicten al respecto, el resto, al momento de consignar la planilla de inscripción presentarán, cuando así se lo requiera el Delegado Federativo:

1. La Licencia de Juego Federativa, acompañada de la ´cédula de identidad laminada o el pasaporte.
2. Certificado de aptitud física expedido por un médico en ejercicio.
3. En el caso de categorías Sub-12, Sub-14, Sub-16, y Sub-18 el día del Congresillo Técnico deberán presentar una autorización del representante del menor, para que participe en el respectivo Campeonato.

Quien no reúna los requisitos anteriores, no podrá ser formalmente inscrito y por ende cualquier actuación que contravenga estas disposiciones será considerada alineación indebida, con las consecuencias reglamentarias que tal hecho conlleva.

Artículo 21: Las edades requeridas para cada Campeonato Nacional serán establecidas anualmente por la Comisión Técnica y comunicadas a cada Comisión Regional con la convocatoria o invitación a participar en los mismos.

Artículo 22: Para que un jugador pueda ser inscrito y participar legalmente en cualquiera de las Fases de los Campeonatos Nacionales, se requiere que el mismo haya intervenido durante la Temporada Oficial un Torneo Inter Clubes Municipal, Estatal o Nacional, reconocido y aprobado por la F.V.F.

Artículo 23: Toda Selección podrá inscribir hasta un máximo de dos (2) jugadores, de los registrados en la categoría inmediato inferior, con excepción de la categoría Sub-12 que no podrá disfrutar de esta prerrogativa, por no ser la categoría Sub-12 una división federada.

Artículo 24: Las Comisiones Regionales clasificadas para una Fase Final, previas eliminatorias zonales, podrán inscribir jugadores distintos a los inscritos originalmente, que reúnan las condiciones que establece el Artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 25: Toda Selección podrá inscribir en su Nómina hasta un máximo de dos (2) jugadores como refuerzo, de los que integraron las Selecciones que quedaron eliminadas en su Grupo Zonal. La Selección del estado sede, no podrá reforzarse con jugadores que pertenezcan a otras Comisión Regional.

La Comisión Regional que quiera ejercer el derecho que le conceden los dos artículos anteriores, observará que la suma de ambos nunca será superior a cuatro (4) jugadores como refuerzo.

CAPÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN DEL DELEGADO Y CUERPO TÉCNICO

Artículo 26: Los Delegados de las Selecciones deben ser miembros de la Junta Directiva de su Respectiva Comisión Regional, en comprobación de lo mismo deben presentar fotocopia del Acta de Nombramiento de la Comisión Regional, expedida por el I.N.D. Regional, o en su defecto, por el Organismo que ostente sus funciones.

Artículo 27: Se entiende por Cuerpo Técnico, toda aquella persona, que no siendo jugador o Delegado, sea inscrita por la Comisión Regional respectiva, para cumplir funciones de dirección y responsabilidad con el Seleccionado que la representa.

Artículo 28: Toda Selección a parte de la inscripción de jugadores, (exigida en el Art. 19 de este Reglamento) tiene la obligación de presentar como mínimo, debidamente acreditados por la Secretaría de Organización de la F.V.F. un Director Técnico, un Asistente Técnico o Quinesiólogo y un Delegado, que deberán estar presente en los encuentros.

CAPÍTULO VII DE LOS ÁRBITROS

Artículo 29: Los árbitros que actuarán en las diferentes Fase de los Campeonatos Nacionales, serán designados por la Comisión Nacional de Árbitros de Fútbol (Futsal), de acuerdo a las Normas Funcionales y Manual de Procedimientos Arbitrales.

Artículo 30: Los Árbitros para los encuentros programados, serán asignados por la C.N.A.F.S. y en la Fase Final por la Comisión Técnica, integrada de acuerdo en lo establecido en el Artículo 61 de este Reglamento.

Artículo 31: Todo lo concerniente al pago de transporte, alojamiento, alimentación y viáticos de la Eliminatorias Zonales, será fijado en la oportunidad de la Convocatoria del respectivo Campeonato Nacional de acuerdo a la modalidad del mismo.

CAPÍTULO VIII DEL INFORME OFICIAL

Artículo 32: Todo seleccionado está en la obligación de tener inscrito su uniforme oficial (los mismos colores usados en los Juegos Deportivos Nacionales) y el uniforme de reserva, serán ambos de colores contrastados entre sí, que reunirán las siguientes características:

1. Cuando el seleccionado actúa como local está en la obligación de usar su uniforme oficial.
2. Cada jugador llevará en la parte posterior de la franela, en forma visible y destacada, con suficiente contraste de colores, el número que le corresponda.
3. Cuando se enfrenten equipos cuyos uniformes sean iguales o que a juicio del árbitro del encuentro se preste a confusión por su semejanza, el seleccionado visitante cambiará de uniforme (se entiende por visitante, quién aparece en el calendario en segundo término).

CAPÍTULO IX DEL DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL

Artículo 33: La Comisión Nacional de Fútbol Sala, designará un Delegado para los encuentros de un Campeonato Nacional, tanto en la Eliminatorias Zonales, como en la Fase Final.

Este Delegado, gozará de toda autoridad que le otorga este Reglamento y como representante de la F.V.F., dispondrá de las más amplias facultades de decisión.

Los gastos que causare su presencia en uno o varios encuentros serán asumidos por la F.V.F., sin cargo alguno a las Comisiones Regionales contendientes o al Comité Organizador.

CAPÍTULO X DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS

Artículo 34: Todos los encuentros, tanto oficiales como amistosos, se jugarán con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos de la I.F.A.B., con las modificaciones aprobadas por la F.I.F.A. y publicada oficialmente por la F.V.F. y la Comisión Nacional de Futsal.

Artículo 35: Con independencia de lo pautado en este Reglamento y en desarrollo del mismo, corresponde a la Comisión Técnica, cuando lo estime oportuno, las siguientes atribuciones:

- a) Suspender, adelantar o retrasar juegos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, o puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones respectivas.
- b) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado. cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación y, en caso de acordar su continuación o nueva celebración si lo será o no en cancha neutral y en cualesquiera de dos casos a puerta cerrada o con posible acceso del público.

- c) Pronunciarse, en todos los supuestos de repetición de encuentros o continuación de los mismos, sobre el pago de los gastos que ello determine, declarando a quien corresponda tal responsabilidad pecuniaria.
- d) Fijar una hora uniforme para el comienzo de los juegos correspondientes a una misma jornada, cuando sus resultados puedan tener influencia para una clasificación definitiva.
- e) Designar, de oficio, Delegados de Campo o Veedores para los encuentros.
- f) Anular encuentros ordenando, si es preciso, su repetición, cuando se hayan producido circunstancias ajenas a la intención de los equipos contendores, de perjudicar el normal desenvolvimiento de los mismos y, que tal circunstancia influya en el resultado.

Artículo 36: Los juegos no se podrán dejar de efectuar sino por, incomparecencia de uno de los contendores, presentación de un número de jugadores inferior a tres (3), falta de Cuerpo Técnico, intromisión del público, falta del fluido eléctrico, insubordinación, retirada o falta colectiva de cualquiera de los seleccionados o causa de fuerza mayor que apreciará el árbitro.

Artículo 37: Todo encuentro que una vez comenzado, sea suspendido, falta de fluido eléctrico, o causa de fuerza mayor que apreciará el árbitro, se proseguirá de acuerdo a lo pautado en estas Normas.

Para la aplicación de lo establecido en este Artículo, se tomará en cuenta:

- 1°. Si no había culminado el primer tiempo, se jugará de nuevo desde el principio.
En este caso los jugadores que hayan sido expulsados o amonestados, se les computará la sanción como si el encuentro hubiera concluido.
- 2°. Si culminó el primer tiempo, se proseguirá lo que quede por jugar.
En este caso el juego proseguirá con los mismos jugadores que estaban en cancha al momento de la suspensión del mismo, como si de una interrupción se tratase

Artículo 38: Cuando no concurra al encuentro el Delegado de la Comisión Nacional, serán asumidas sus funciones por el árbitro. No pudiendo ninguno de los dos (2) seleccionados contendientes negarse a jugar el encuentro, so pena de perderlo por incomparecencia.

Artículo 39: Los delegados de los seleccionados participantes están en la obligación de presentar al Delegado de la Comisión Nacional, o en su defecto al Árbitro del encuentro, con 60 minutos de anticipación a la hora fijada para el encuentro del juego, la planilla contentiva de la alineación de jugadores (cinco (5) titulares y siete (7) suplentes) y Cuerpo Técnico (cinco (5) en total como máximo, de estos uno será Director Técnico, Asistente Técnico, otro Masajista o Quinesiólogo y un Delegado), acompañadas de sus respectivas Licencias de Juego y credenciales de Cuerpo Técnico.

Artículo 40: Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para el inicio del encuentro, uno o ambos de los dos seleccionados no se hubiese presentado o lo hiciera, con un número de

jugadores inferior a tres (3), el árbitro levantará el acta correspondiente, haciendo constar en la misma una u otra circunstancia, dándole al infractor por no comparecido.

Se entiende por presentarse a la “hora señalada” él hacerlo en el terreno de juego debidamente uniformado y chequeado por el árbitro.

Artículo 41: En el supuesto de que las Comisiones Regionales llamadas a preservar la integridad física del Grupo Arbitral, del Delegado de la Comisión Nacional y del Seleccionado visitante, no impidan los actos de intimidación, agresión o violencia que se establecen como sancionables en el Código de Ética.

La Comisión Técnica por vía resolutive podrá exigir la presencia permanente de la fuerza pública, en el número que considere conveniente. El incumplimiento de estas exigencias puede ser causal de extrañamiento del Campeonato.

Artículo 42: Cuando a juicio del Árbitro, no estén dadas las garantías para el comienzo o continuación del juego, por falta seguridad (Presencia Policial), éste podrá exigir a la Comisión Regional local, que en el transcurso de treinta (30) minutos cumpla con el requisito exigido en el Artículo anterior y no dará inicio al encuentro o lo continuará, pudiendo el mismo ser suspendido por decisión del árbitro.

En esta materia quien funja como Delegado de la Comisión Nacional, no tendrá autoridad alguna sobre la decisión tomada por el árbitro. Corresponderá a la Comisión Técnica de acuerdo a este Reglamento tomar la decisión final al respecto del resultado.

Artículo 43: El tiempo de juego en cada categoría será el siguiente:

1. Nacional Sub-20 y Sub-23 y (Femenino y Masculino): 40 minutos, dos períodos de 20 cada uno.
2. Nacional Sub-18 (Femenino y Masculino): 40 minutos, dos períodos de 20 cada uno.
3. Nacional Sub-16(Femenino y Masculino): 30 minutos, dos períodos de 15 cada uno.
4. Nacional Sub-14(Femenino y Masculino): 30 minutos, dos períodos de 15 cada uno.
5. Nacional Sub-.12 (Masculino): 30 minutos, dos períodos de 15 cada uno.
6. Nacional Categoría Primera (Femenino y Masculino): 40 minutos, dos periodos de 20 cada uno.

CAPÍTULO XI DE LAS INSTALACIONES DE JUEGO

Artículo 44: Todas las canchas de juego, donde se efectúen encuentros de Campeonatos Nacionales, en cualquiera de sus fases, deberán ajustarse a lo previsto en la Regla nº 1 De las Reglas de Juego de Fútbol Sala de la F. I. F.A., además se exige:

- a. Cancha de medidas reglamentarias, longitud, mínimo 28 mts., máximo 40 mts., anchura: mínimo 16 mts., máximo 20 mts., plano, sin huecos y preferiblemente de madera, parquet o cualquier otro material sintético.
- b. La superficie de juego se marcará con líneas. Dichas Líneas pertenecerán a las zonas que demarcan.
- c. Perfecto estado de los arcos, con colocación de la malla, que debe estar en buen estado.
- d. Todas las líneas tendrán una anchura preferiblemente de 8cm.
- e. Ubicación de la banca de suplentes donde tengan cabida como mínimo doce (12) personas.
- f. Ubicación de la mesa técnica, a la altura del medio campo, con tres (3) sillas para el Delegado de la Comisión Nacional, el Tercer Arbitro y Cronométrista.
- g. Vestuario para los seleccionados participantes, cercano al campo de juego, con un mínimo de cuatro (4) duchas, servicio sanitario e iluminación.
- h. Camerino independiente para la terna arbitral, con ducha, sanitario e iluminación, banco para sentarse y mesa de anotaciones, con suficiente seguridad que presente sus enseres personales.
- i. Tener a disposición del árbitro, tres (3) balones que reúnan las condiciones del Balón Oficial de la Federación Venezolana de Fútbol.
- j. Cuatro (4) recoge balones debidamente uniformados, en edades comprendidas entre ocho y doce años, que deberán ser puestos bajo las órdenes del árbitro.

Artículo 45: Cuando una Comisión Regional no esté en condiciones de garantizar lo exigido por el artículo anterior, por no disponer en la jurisdicción de su Estado de dicha instalación, solicitará a la Comisión Técnica que le autorice, en forma provisional, la utilización de otra.

Artículo 46: En la FASE FINAL de un Campeonato Nacional, aparte de las disposiciones de artículo anterior, regirán las obligaciones siguientes para el Comité Organizador:

- a) Separación de la cancha día juego del espacio ocupado por los espectadores, con protección que impida el libre acceso de éstos al mismo.
- b) Parlantes internos, con el fin de transmitir el Himno Nacional e información de interés para la concurrencia.
- c) El paso destinado a los jugadores y árbitros, estará debidamente protegido, desde los vestuarios hasta la cancha de juego.
- d) Ubicación visible del Pabellón Nacional.
- e) Colocación de un termo, con hielo y agua potable a disposición de los árbitros y seleccionados, en la cancha de juego.
- f) Personal paramédico, con camilla y botiquín de primeros auxilios, en cada instalación donde se efectúe un juego.

CAPITULO XII

DE LA SOLICITUD DE SEDES PARA CAMPEONATOS NACIONALES

Artículo 47: Cuando una Comisión Regional o una Entidad Pública o Privada, tenga la intención de organizar un Campeonato Nacional, en algunas de las Categorías mencionadas en los Artículos 1 y 2 de este Reglamento, deberá en principio cumplir con los pasos siguientes:

- Solicitar por escrito a la Comisión Nacional de Fútbol Sala, antes del 15 de Diciembre de cada año, la Sede, señalando con claridad la Categoría de edad y la modalidad de eliminatoria
- Señalar por escrito la oferta de alojamiento, alimentación y transporte.
- Consignar carta aval de la Organización Deportiva Regional (I.N.D., Fundación o Instituto Regional del Deporte).
- Especificar la característica de la instalación deportiva que será utilizada en la competencia.
- Nombres, cargos que desempeñan, dirección de trabajo y residencia de los responsables.

Artículo 48: Cumplidos los requisitos anteriores la Comisión Nacional de Fútbol Sala por medio de la Comisión Técnica, hará una inspección y evaluación de las condiciones que presenta el solicitante y dicho informe servirá para aceptar o denegar la solicitud.

CAPITULO XIII

DE LA ASIGNACIÓN DE SEDE

Artículo 49: La Comisión Técnica tornará como base para la asignación de una Sede, los siguientes aspectos:

Alojamiento en Hoteles o en lugares adecuados que tengan disponibilidad de servicios sanitarios (una ducha, un lavamanos y un inodoro, por cada cuatro (4) atletas), así como camas o literas dotadas de colchones en buen estado en habitaciones para un máximo de (4) cuatro personas, con closet o anuarios que permitan guardar con orden, la ropa. En lugares calurosos las habitaciones dispondrán de aire acondicionado o en su defecto de ventiladores en número suficiente. Dicho alojamiento dispondrá de agua fría durante las veinticuatro horas del día, a disposición de cada Delegación, así como acceso telefónico público de larga distancia.

Comedores en Hoteles o lugares adecuados que permita su utilización, en forma simultánea, a por lo menos la mitad de las delegaciones, donde pueda ser servido desayuno, almuerzo y cena, en horario cónsono con el calendario de juego.

Artículo 50: En la Fase Final, el Comité Organizador está obligado a garantizar alojamiento, alimentación y transporte interno al número de Árbitros, que determine la Comisión Nacional de Árbitros de Fútbol Sala, en los siguientes términos:

- Alojamiento en Hotel (mínimo tres (3) estrellas) en habitaciones dobles o triples.
- Alimentación en Restaurante o lugar consonó con servicio de desayuno, almuerzo y cena.
- Transporte interno con vehículo y chofer que garantice desplazamientos a los lugares de competencia, alimentación y alojamiento, cuando sea requerido.
- Deberán estar totalmente separados de las delegaciones deportivas.

CAPITULO XIV DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 51: Asignada una Sede a una determinada Comisión Regional, para organizar un Campeonato Nacional, ésta procederá a conformar el Comité Organizador del mismo del cual formará parte el Presidente de la Comisión Regional de Fútbol Sala respectiva.

El Comité Organizador tendrá una Sede física, donde funcionarán sus oficinas. Dicha Sede tendrá teléfono, fax y dirección de acceso a los servicios de correo de la República.

Artículo 52: Constituido el Comité Organizador, designará de su seno un Secretario Ejecutivo, que cumplirá las funciones de encargado de coordinar todas las Comisiones de Trabajo.

Los contactos y las informaciones requeridas se harán por su intermedio, así como la remisión de documentos.

Artículo 53: El Comité Organizador, con el fin de hacer operativo el funcionamiento del mismo, constituirá las Comisiones de Trabajo siguientes:

- Alojamiento y Alimentación
- Transporte
- Asistencia Médica
- Acreditación e información
- Seguridad
- Protocolo Instalaciones de Juego

Dichas Comisiones de Trabajo estarán integradas, por el número de personas que el Comité Organizador, considere oportunas, pero obligadamente cada una de ellas dispondrá de un Delegado Operacional, que durante el transcurso del evento permanecerá a dedicación exclusiva y en permanente contacto con los Delegados de las Comisiones Regionales.

Artículo 54: Las Comisiones de Trabajo antes descritas, se constituirán como mínimo un (1) mes antes del comienzo del Campeonato Nacional, al acto de juramentación asistirá un miembro de la Comisión Técnica de la CONAFUTSAL

Artículo 55: Las funciones específicas y número de integrantes de cada Comisión de Trabajo serán establecidos tomando en cuenta las peculiaridades de la modalidad del Campeonato Nacional.

CAPITULO XV DEL CONGRESILLO TÉCNICO

Artículo 56: El día anterior al acto e inauguración del Campeonato Nacional, en su Fase Final, se reunirá en el lugar que previamente señale el Comité Organizador, los Delegados de las Comisiones Regionales participantes, constituyéndose en Congreso Técnico.

Artículo 57: En el Congreso Técnico, tendrán que estar presentes el Delegado Federativo, el Presidente de la Comisión Regional Sede, el Delegado de la C.N.F.S y los representantes operacionales del Comité Organizador

Artículo 58: El Congreso Técnico no está facultado para modificar Reglamento y Bases de Competición, pero en el mismo se podrá solicitar información, aclaratorias, mejoramiento o revisión de los aspectos técnicos y operativos al Comité Organizador, al Delegado de la Comisión Regional y al Delegado de la C.N.F.S.

De lo acordado levantará Acta el Delegado de la Comisión Nacional entregando copia de la misma a cada Delegado.

Artículo 59: En el Congreso Técnico debe ser entregada por parte del Comité Organizador, por escrito, la información concerniente al funcionamiento operacional del Campeonato.

CAPITULO XVI DE LA COMISIÓN TÉCNICA EN LA FASE FINAL

Artículo 60: La Comisión Técnica de la C.N.F.S., en la Fase Final de un Campeonato Nacional, designará una Comisión Técnica Auxiliar, que estará integrada, por el Delegado Federativo, el Delegado de la C.N.F.S. y un representante del Comité Organizador.

Artículo 61: Todo Campeonato Nacional, en cualquiera de sus Fases contará con un Boletín Oficial informativo, publicado por la Comisión Técnica, que debe contener básicamente la siguiente información:

- Resultados de los encuentros con especificación de los goleadores,
- Tabla de Clasificación,
- Calendario de próximos encuentros,
- Extracto del Acta Disciplinaria y

- Tabla de goleadores.

Artículo 62: Al término de cada Campeonato Nacional la Comisión Técnica, presentará un informe detallado de participantes, resultados, aspectos técnico-tácticos de los encuentros y cualquier otro elemento técnico que sea importante resaltar.

CAPITULO XVII DE LAS PREMIACIONES Y EL FAIR PLAY

Artículo 63: La Federación Venezolana de Fútbol y a Comisión Nacional de Fútbol Sala, premiarán al Campeón, Subcampeón y Tercer lugar de cada Campeonato, así como al ganador del Fair Play.

Artículo 64: Durante el desarrollo de cada Campeonato se jugará el Trofeo del Fair Play, bajo los siguientes parámetros de calificación:

- A cada Selección se le sumará a su puntuación de Fair Play cinco (5) puntos por cada encuentro que juegue.
- A cada Selección se le substraerá de su total, una cantidad de puntos, por infracción a las disposiciones siguientes:

- Un (1) punto por cada amonestación (tarjeta amarilla) que se imponga a un jugador.
- Un (1) punto por no entregar dentro del plazo establecido la Alineación y las Licencias de Juego.
- Un (1) punto por equipamiento incompleto.
- Un (1) punto por no estar debidamente uniformados a la hora del chequeo.
- Un (1) punto por suspensión por cada partido.
- Dos (2) punto por reincidencia de mal comportamiento.
- Dos (2) puntos por expulsión (tarjeta roja) que se imponga a un jugador.
- Dos (2) puntos por ingresar fuera de la hora señalada al terreno de juego.
- Tres (3) puntos por cada juego de suspensión que se imponga a integrante del Cuerpo Técnico.
- Tres (3) puntos por no presentar la nómina de la Delegación acompañada de las copias requeridas al Congresillo Técnico.
- Cinco (5) puntos por faltas graves en el área de Concentración o Alimentación.
- Cinco (5) puntos por no participar en el Congresillo Técnico.
- Cinco (5) puntos por no participar en la Inauguración del Torneo.

Cualquier otra falta que por sus características amerite, por parte de La Comisión Técnica, a una amonestación o llamada de atención, será penada con la pérdida de puntos en el Fair Play.

CAPITULO XVIII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 65: De los actos, hechos y acciones que como consecuencia del juego realicen o involucren a las Comisiones Regionales como personas jurídicas, directivos, jugadores, Cuerpo Técnico, en contravención de este Reglamento, del Código de Ética de la F.V.F. y de las Resoluciones que la F.V.F. y la Comisión Nacional de Fútbol Sala dicten, conocerá en ultima instancia el Consejo de Honor de la F.V.F. y de sus decisiones se podrá solicitar reconsideración al mismo de acuerdo a las normas procedimentales del Reglamento respectivo

Artículo 66: En la Fase Final, el Consejo de Honor de la F.V.F., previa solicitud de la Junta Directiva de la F.V.F. y de la Comisión Nacional de Fútbol Sala, podrán delegar en el Consejo de Honor de la respectiva Comisión Regional Organizadora de la competencia, la función excepcional y específica como órgano de justicia en primera instancia, para ese solo caso, cuyas decisiones serán apelables y además de obligatoria consulta ante el Consejo de Honor de la F.V.F.

Artículo 67: Toda Selección o equipo de Ligas Oficiales que no comparezca a un encuentro en cualquiera de las Fases, sea cual fuere la causa, se considerará como incomparecente y a la tercera de la misma quedará automáticamente excluida de la competencia, sin necesidad de esperar decisión, por parte, del Consejo de Honor.

Artículo 68: Todo jugador que reciba dos (2) amonestaciones (tarjeta amarilla), será sancionado con un (1) juego de suspensión de manera automática. Las amonestaciones serán acumulativas hasta el juego final. Asimismo, quien reciba una tarjeta roja directa será sancionado con un (1) partido de suspensión en forma automática, sin tomar en cuenta que un informe arbitral posterior aumente el grado de la sanción.

Artículo 69: Los directivos, jugadores, técnicos y auxiliares que hayan sido objeto de sanción disciplinaria en las Fases Zonales, cumplirán sus sanciones en la Fase Final, por tratarse de la continuación del Campeonato.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 70: Cualquier hecho no previsto en este Reglamento será resuelto, por la Comisión Técnica, de acuerdo al Estatuto, los Reglamentos y las Disposiciones que dicte la Junta Directiva de la FEDERACION VENEZOLANA DE FUTBOL y la COMISION NACIONAL DE FÚTBOL SALA.

Caracas, 25 de Enero de 2011

RAFAEL ALMARZA

PRESIDENTE CONAFUTSAL

TOMAS ALVAREZ

VICEPRESIDENTE CONAFUTSAL